

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 2****EDICTO**

Don Rafael Villalba Bru, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento ordinario número 1.463 de 2013 que se tramita en este Juzgado, a instancias de don Juan Ignacio Villa Jiménez, frente a don Miguel Herrera Núñez, don Javier Herrera Núñez, don Juan Antonio Herrera Núñez, don Fernando Herrera Núñez, don María del Carmen Herrera Núñez, don Manuel Herrera Núñez y don José Ángel Vargas Manzano, sobre contratos en particular, se ha dictado con esta fecha resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 6 de 2016

En Alcalá de Henares, a 12 de enero de 2016.—Vistos por mí, doña Cristina de Mora López, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Torrejón de Ardoz, los autos del juicio ordinario registrados con el número 1.463 de 2013, seguidos a instancias de don Juan Antonio Serna Castejón, frente a don José Ángel Vargas Manzano y don Manuel, doña María del Carmen, don Fernando, don Juan, don Javier y don Miguel Herrera Núñez, declarados en situación de rebeldía procesal, ha recaído la presente en virtud del siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña María Sánchez Rosillo, en nombre y representación de don Juan Antonio Serna Castejón, frente a don José Ángel Vargas Manzano y don Manuel, doña María del Carmen, don Fernando, don Juan, don Javier y don Miguel Herrera Núñez, debo declarar y declaro el cese de la comunidad existente sobre el inmueble sito en la calle Galiana, número 24, de la localidad de los Berrocales del Jarama (Paracuellos del Jarama), código postal 28860 (finca rústica número 3.358, inscrita al tomo 3.487, libro 115, folio 103 del Registro de la Propiedad número 2 de Torrejón de Ardoz), ordenando que, caso de no existir acuerdo respecto a la adjudicación del bien a uno de los copropietarios con indemnización a los otros, se proceda a la venta en pública subasta y que, verificada la venta, se reparta el precio obtenido entre los litigantes en proporción a sus respectivas cuotas.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2333/0000/04/1463/13 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los dígitos número 2333/0000/04/1463/13.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y, para que conste, libro el presente.

En Alcalá de Henares, a 18 de abril de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado)

(02/38.993/16)

